



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 052-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-00941-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **ESTHER VICTORIA CORDOVA MENIS**, contra la Resolución Administrativa N° 253-OP-HHV-2017, de fecha 06 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, a través de Resolución Administrativa N° 253-OP-HHV-2017, de fecha 06 de julio del 2017, se resuelve declarar Procedente la solicitud de pago por Bonificación diferencial de 30 años de Servicio, en merito al artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y al Informe N° 133-R-ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 03 de julio de 2017, expedido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 146-OP-HHV-2017, de fecha 17 de julio de 2017, la recurrente fue notificada el día 08 de enero de 2018, con la Resolución Administrativa N° 253-OP-HHV-2017, de fecha 06 de julio de 2017, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 22 de enero de 2017, la recurrente presenta el Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 253-OP-HHV-2017, de fecha 06 de julio de 2017; expedido por la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán", solicitando que el Superior Jerárquico revoque la resolución apelada y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el recurso administrativo, conforme a lo establecido en los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles, y; que al tratarse de cuestiones de puro derecho, cabe el pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 052-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Marzo de 2018

Que, a través del Informe N° 095-OAJ-HHV-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse Infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 253-OP-HHV-2017, de fecha 06 de julio del 2017, expedido por la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán"; dándose por agotada la vía administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **ESTHER VICTORIA CORDOVA MENIS**, contra la Resolución Administrativa N° 253-OP-HHV-2017, de fecha 06 de julio de 2017, que resuelve declarar Procedente la solicitud de pago por Bonificación de 30 años de Servicio; **CONFIRMANDO** el acto recurrido en todos sus extremos.

Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la Resolución Directoral en el domicilio de la recurrente, consignado en el exordio del recurso administrativo presentado.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GLCV/egc

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADA.
CASC/egc.
FILE III RES. - 2018

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799